

LA PLATA, 30 AGO 2017

VISTO el expediente N° 2145-40379/13, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2491/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 113717/8/9, con fecha 23 de octubre de 2013 se fiscalizó el establecimiento perteneciente al Sr. GUERRERO Sergio Antonio (C.U.I.T. N° 20-16205529-2) sito en la calle Barrera N° 1100 de la localidad y partido de Bragado, cuyo rubro es Matadero de cerdos y frigorífico, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 2491/13;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente, en esta instancia, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.723 y de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento propiedad del señor Sergio Antonio GERRERO (C.U.I.T. N° 20-16205529-2) sito en la calle Barrera N° 1100 de la localidad y partido de Bragado, cuyo rubro es Matadero de cerdos y frigorífico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a realizar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, las siguientes tareas:

- 1) Acondicionar un sector para el depósito transitorio de los residuos especiales generados, conforme Resolución N° 592/00.
- 2) Acreditar la gestión de los residuos especiales de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.720, Decreto N° 806/97.
- 3) Acreditar contar con foguistas habilitados por este Organismo Provincial.
- 4) Acreditar la presentación ante la Autoridad del Agua de la solicitud de Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, correspondiente a los tres pozos verificados en la planta.
- 5) Presentar copia del convenio que habría sido celebrado con el municipio referido a la disposición de los residuos (según lo informado en Actas B 138795/96 del 19 de mayo de 2017).



- 6) Presentar un plan que contemple las tareas a realizar con el objeto de mitigar los inconvenientes que pueden derivarse de los líquidos acopiados en las piletas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 1102 2017

LIC. NICOLÁS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

